

# DIARIO DE BARCELONA

Del sábado 5 de

marzo de 1836.



*San Nicolás Factor.*

Las cuarenta horas están en la Iglesia de San Juan de Jerusalem: se descubre á las 10 $\frac{1}{4}$  de la mañana, y se reserva á las 5 de la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 21 minutos, y se pone á las 5 y 39.

Día.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4	7 mañana.	8	8 32 p. 8 l. 1	N. cub.
id.	2 tarde.	12	3 32 7	E. var. id.
id.	10 noche.	10	32 9 3	N. N. E. semicub.

*Servicio de la plaza para el 5 de marzo de 1836.*

Gefe de día el primer comandante del 10.<sup>o</sup> batallón de línea Nacional D. Epifanio de Fortuny.—Plaza. Saboya y batallones nacionales.—Rondas y contrarondas segundo batallón de línea nacional.—Hospital y provisiones, el capitán retirado D. Antonio Martínez.—Reten en S. Francisco, 1 oficial y 30 hombres del 13.<sup>o</sup> batallón de línea nacional y escuadrón de lanceros de idem.—Patrullas los cinco batallones nacionales y escuadrón de lanceros de idem.

*Señores Ayudantes de servicio.*

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero. — Plaza. D. Josef Trenchs.—Sr. Gobernador. D. Manuel Búrgos.—El sargento mayor, Nicolas Denis.

*Orden general para el día 3 de marzo de 1836.*

Se reconocerán por oficiales de Plana Mayor de este ejército, al teniente coronel D. Felix Maria Mecina capitán de la Guardia Real de infantería; al teniente del Real Cuerpo de Artillería D. Ignacio Plana; y al de igual clase del de Bailen 5.<sup>o</sup> de infantería ligera D. Miguel Albert. = Sanz.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Intendencia del principado de Cataluña.*

El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 de febrero último me dice lo siguiente:

„ La Reina Gobernadora considerando por una parte que la autorizacion

concedida con un carácter provisorio en la Real orden de 13 de noviembre del año último, para que circularan en el reino las monedas de oro, plata y cobre de Portugal, tuvo por objeto que el ejército auxiliar de la misma Nación, á su entrada al territorio español, no encontrase dificultades para proveerse de lo que necesitara con los medios que desde luego tragese á su disposicion, atendiendo por otra parte á que este objeto no solo debe estar ya cumplido, sino que á la sombra de una concesion tan justa en su esencia, se han hecho y aun continuan haciendose introducciones para especular en ganados y otros articulos en las provincias fronterizas, notándose muy crecido esceso en las que se verifican de monedas de cobre, no obstante que las de esta especie no se han incluido nunca en las estrangeras admitidas á circulacion, por ser contrario á los buenos principios: y deseando aplicar S. M. un remedio eficaz que corte los abusos y perjuicios que se experimentan con notable quebranto de la riqueza pública, se ha dignado mandar: — 1.º Que cesen los efectos de la tarifa unida á la citada Real orden de 15 de noviembre del año próximo pasado: y que desde la publicacion de esta resolucion soberana en el Boletin oficial de esa provincia, no tengan las monedas de oro y plata portuguesa mas valor en su curso en el reino, que el estimativo ó convencional que se allanen á darle los contratantes en sus ventas, compras y demas operaciones de tráfico como sucederia con cualquiera otra mercancia de licito comercio. — 2.º Que desde la misma publicacion cese la admision y quede prohibida la circulacion en todo el reino de la moneda de cobre portuguesa; tomándose en la frontera las medidas mas enérgicas para impedir las introducciones: obligándose á los que intenten ejecutarlas á que devuelvan la moneda á Portugal á su costa, si fueren descubiertos ó aprendidos por primera vez; y multandoles en un valor igual al interceptado, si reincidiesen una ó mas veces, en cuyo caso se inutilizará la moneda de cobre aprendida. — 3.º Y que para evitar á un tiempo los perjuicios que pudieran seguirse á los españoles que hayan recibido y ponen de buena fe la moneda de cobre portuguesa, y los pretextos para mantenerla en la circulacion, se proceda á recoger la introducida en esa Provincia en los términos que se previene en otra orden de esta fecha. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga y cuide con la mayor actividad y celo de su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial y Diario de esta Capital, para conocimiento del público. Barcelona 4 de marzo de 1836.—Ramon Luis Escobedo.

#### JUNTA DE ARMAMENTO. Y RECURSOS.

*Sesion del dia 31 de diciembre de 1835.*

Número 39.

Señores.—El Presidente.—Sr. D. Juan Reinald.—Sr. D. Josef Mariano de Cabanes.—Sr. D. Pedro Camps.—Sr. D. Francisco de Perramon.—Sr. D. Rafael de Magriñá.—Sr. D. Pedro Gil.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, los Sres. Don Pedro Gil y D. Rafael de Magriñá, presentaron su dictámen acerca la base que creian debia tomarse para señalar á Barcelona, lo que correspondia contribuir por media anualidad del Real Catastro, que en calidad de antiguo

se había acordado por la Junta exigir de los demas pueblos del Principado, habida proporcion del valor de los predios urbanos de esta capital con el de derechos predios en los pueblos del resto del Principado, y es como sigue.

„El Principado de Cataluña, victima de una guerra civil atroz, desea con ansia que la misma se concluya y renazca la paz, á cuya sombra una libertad justa y legal, y una administracion sábia y protectora, eleve á Cataluña al grado de prosperidad á que es acreedora por sus muchos y sabidos títulos.

Para hacer frente á la faccion fratricida y acabarla, á fin de que llegue el dia de la paz, se arman los libres y corren al campo del honor; estos guerreros deben ser mantenidos por la Patria; su manutencion y demas gastos de la guerra no se cubren con esperanzas y promesas, sino con socorros en el momento mismo de la necesidad. Las ordinarias entradas de la Tesoreria de Cataluña, no son suficientes en el actual estado para cubrir los gastos indispensables de la guerra, y estos, no puede esperarse á cubrirlos cuando vengan recursos de la Tesoreria general de la Côte, los que no se duda que vendrán despues; proveer pues de pronto el Principado á esta urgencia sin que por esto contribuya mas que el resto de la Nacion; supla en el momento quien tenga mas á mano los recursos, pues el tiempo que á este le correspondiera entregarlos ya habrán venido del resto de la Nacion, y no harán falta entonces los que ahora se anticipan: quitense en las exacciones extraordinarias que ahora gravitan sobre el Principado de Cataluña, sin que las demas Provincias de España las sufran, como son los arbitrios impuestos por el Excmo. Sr. Capitan General Llauder, y por la Junta Gubernativa, pues que, al paso que gravaban á Cataluña, mas que al resto de España, los pagaban cuasi todos, tanto el pobre como el rico, saliendo de esta desproporcion enormemente gravada la clase miserable y trabajadora que tan buenos servicios presta á la patria con sus brazos; vea Cataluña que las contribuciones directas ó indirectas que se imponen como temporales, viene el dia que se quitan, y no paga mas un ciudadano que otro que goza de los mismos beneficios.

Estos son los principios consignados por la Junta de armamento y recursos, al acordar poner á disposicion del Ilmo. Sr. Intendente de este Principado, una cantidad con la que cubrir los gastos de la guerra, que no admitan dilacion, ni tenia S. S. Ilma. con que cubrirlos. Consideró la Junta en union con su Presidente el Sr. Intendente, la cantidad que se necesitaria para el objeto propuesto; y determinó adquirirla por los medios mas eficaces, legales y equitativos, probando lo menos posible al que no estuviese en disposicion de hacer este adelanto, y calculó cuanta cantidad podrian adelantar los pueblos del Principado, atendido su estado de fortuna actual, y la devastacion que generalmente en ellos se ha sufrido: no ha perdido de vista la Junta la inmensidad de pueblos saqueados, quemados y destruidos, y la imposibilidad de hacer producir los campos por la inseguridad de sus trabajadores, y pérdida de las cosechas robadas por los facciosos; y en este estado ha resuelto la Junta que los pueblos del Principado, anticipen una cantidad, cuya suma se ha fijado aproximadamente; y á fin de que el reparto se haga con la menor desproporcion posible de facultades, ha dictado como á regla la menos viciosa, la catastral, y por la que todos los propieta-

rios de predios rústicos y urbanos de Cataluña , menos los que contribuyeren en menor cantidad de 50 reales al año, que son los pobres, anticipen en dos plazos lo que les correspondia pagar por puramente catastro y personal en los dos primeros trimestres del año de 1836.

La base generalmente establecida para el adelanto que podia hacer toda la clase de ciudadanos algo acomodados del Principado, se encontró claudicar en cuanto á su capital Barcelona , porque siendo felizmente preservada de la espatriacion, robo, incendio y desolacion que el Principado ha sufrido y está sufriendo, se halla en un estado de riqueza superior, proporcionalmente al resto del Principado, que no goza la seguridad que Barcelona. Tambien faltó entre las establecidas una regla aproximada de proporcion , para señalar la cantidad que pudiese adelantar Barcelona , para equipararse en cierto modo á los demas pueblos de Cataluña , establecido ya que no fué el catastro, mas que la regla para proporcionar entre los propietarios de los pueblos el adelanto que se calculó podria hacer su riqueza actual ; tuvo á bien la Junta á propuesta de su Presidente , comisionar á los dos vocales de la misma , que suscriben , para que escogitasen una regla por la que se pudiese equiparar proporcionalmente á su actual riqueza ó productos, el adelanto que los propietarios de los edificios de Barcelona y barrios estramuros , que pertenecen al termino de esta ciudad , podrian hacer para las urgencias actuales de Cataluña.

Al desempeñar este penoso cargo los infraescritos , tomando noticias de personas bien enteradas en esta materia , y sin perder de vista que la verdadera regla para calcular el valor de la propiedad es su producto , con muchas otras que seria prolijo enumerar , pasan á proponer su proyecto á la deliberacion de la Junta en la forma siguiente:

La riqueza de los predios urbanos ó sea caserio de Barcelona , está en proporcion de uno á cuatro de los predios rústicos y urbanos del resto del Principado de Cataluña , esto es , hoy dia en el estado actual , contamos que las casas de Barcelona dan un producto á lo menos de una cuarta parte de lo que da el Principado.

La regla de proporcion sentada , la fundamos , en que en estado pacífico del principado , no tiene este predio alguno rústico ni urbano , calculando unos con otros, que produzca de tres por ciento anual, y las casas de Barcelona unas con otras, dan el producto de seis por ciento.

Calculemos ahora el producto en el estado actual, que es lo mas atendible para hacer un adelanto. La generalidad de los pueblos han sido sacrificados por los enemigos de la patria, teniendo que abandonar sus hogares la gente acomodada, viniendo cuantos han podido , á refugiarse en Barcelona, y abandonando los predios rústicos, cuyas cosechas han desaparecido en manos de los faciosos ó de los ladrones, á quienes no puede la Autoridad contener por falta de fuerza.

Estas consideraciones son palpables y evidentes no solo á todos los Sres. vocales de esta Junta , que posean predios rústicos y urbanos en el principado , y que los tengan tambien en Barcelona, sino que tambien á todos los propietarios que se hallen en alguno de estos casos , pues hallarán embargado ó devastado ó descuidado enteramente por precision, cuanto posean fuera de Barcelona, al paso que los bienes que tengan adentro de ella en nada han

disminuido sus productos; y en cuanto á lo que no se vea fuera, enteramente perdido, digan sus mismos dueños si ahora les produce una de aquellas fincas de valor treinta mil libras, la cuarta parte del producto que hoy da una casa de Barcelona de igual valor, el que es tan permanente en Barcelona en prosperidad como en adversidad general, porque en el primer caso, el lujo aumenta los alquileres, y en el segundo, la espatriacion que busca su seguridad dentro de estos muros. *Se continuará.*

*Real depósito de Barcelona.*

*Mes de febrero de 1836.*

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato: á saber.

	Existencia del mes anterior.	Entradas en el presente.	Salidas.	Existencia en fin de él.
Acero, cajas.....a.	„	35	35	„
Aguardiente de caña, pipas.....	12	„	„	12
Algodon en rama, balas.....	200	„	„	200
Azucar blanco, cajas.....	27	80	27	80
Idem quebrado, cajas.....	113	80	47	146
Cacao de Guayaquil, sacos.....	1088	„	188	900
Canela, Curbana, caja.....	50	„	„	50
Caoba, tosas.....	„	13	7	6
Idem, tirantes.....	„	45	20	25
Carbon de piedra, arrobas.....	2330	„	„	2330
Cera amarilla, fardos.....	14	„	„	14
Cobre en planchas, cajas.....	2	„	„	2
Cueros de buey al pelo.....	„	1903	1903	„
Chapas de asta, cajas.....	„	5	„	5
Hojas de lata, cajas.....	„	50	50	„
Libros á la rústica, cajas.....	4	„	„	4
Palo tinte, arrobas.....	1064	„	80	984
Pezpalo, quintales.....	„	449	„	449
Pianos.....	4	„	„	4
Plumas de Avestruz, fardo.....	„	1	„	1
Tabaco labrado, cajones.....	6	„	„	6
Idem idem, cajoncitos.....	405	541	217	729
Tocino salado, quintales.....	„	17	17	„
Velas de sebo, cajas.....	„	485	485	„
Intestinos salados, barricas.....	12	18	2	28
Idem idem, cajas.....	„	2	„	2

Barcelona 29 de febrero de 1836.—Pablo Felix Gassó, secretario contador de la Real Junta de Comercio.

Continuacion de los donativos hechos para atender á los gastos de la

montura y equipo del escuadron de Cazadores de montaña 1.º de Cataluña,

	Rs.	ms.		
Suma anterior.....	48278		Juan Furriols.....	5
D. J. S.....	20		Miguel Padró.....	4
El Gremio de maestros Car-			Jaime Gausachs.....	4
pinteros de Barcelona...	400		Damian Milá.....	3
P. V. del R.....	1500		Miguel Hortal.....	4
Bartolomé Cortés.....	2		Isidro Giriban.....	1 17
Gines Gausachs.....	10		Juan Sagristá.....	3
Baltasar Furriols.....	10		Miguel Llabeyols.....	3
Miguel Cortés.....	20		Josef Aisó.....	3
Vicente Malla.....	5		Francisco Roses.....	3
Francisco Bosch.....	5		Ramon Hortal.....	3
Agustin Sagués.....	4		Jaime Gausachs.....	10
Juan Burés.....	4		Agustin Bartra.....	3
Jaime Marti.....	5		Jaime Calbet.....	4
Manuel Calm.....	5		Gerónimo Amat.....	4
Juan Munné.....	8			
			Total.....	50333 17

Barcelona 3 de marzo de 1836.— El Gobernador interino.— Ayerve.

AVISOS AL PUBLICO.

*Real loteria moderna.*

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 12 del corriente sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuiran en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

<i>Premios.</i>		<i>Pesos.</i>
1.....	de 12000 Pesos fuertes.....	12000
1.....	de 4000.....	4000
2.....	de 1000.....	2000
14.....	de 500.....	7000
43.....	de 100.....	4300
64.....	de 50.....	3200
475.....	de 20.....	9500
<hr/>		
600.		42000

Los billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores, y se cerrará su despacho el dia 11 del mismo. Barcelona 4 de marzo de 1836.— Mariano Hernandez.

Habiendo el Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado tomado en consideracion los perjuicios que podria acarrear á las personas sumariadas por el ex-Fiscal D. Francisco de Paula Cantillon la falta de los papeles, documentos y muebles de su propiedad que entonces les fueron embargados, cuya reclamacion no pudieran intentar la mayor parte de sus

dueños por la incertidumbre de su paradero; ha dispuesto se dé conocimiento al público de que actualmente existen depositados en la Escribanía de Guerra sita en la calle de S. Severo, donde deberán acudir los propietarios de ellos ó sus herederos y sucesores á recojerlos, pues acreditando legitimamente su pertenencia les serán entregados. Barcelona 4 de marzo de 1836.—De orden de S. E.—El escribano principal de Guerra.—Felix Maria Falguera.

Los interesados del cargamento que conduce de Marsella el bergantin español nombrado Mercedes, su capitan D. Josef Vila, se servirán pasar hoy las notas de sus pertenencias á la calle de la Reina Cristina, num. 3, piso segundo, para la formacion de manifiestos.

*Aberturas de registro.* El jueves 10 del corriente saldrá para Mahon el capitan Guillermo Bousquet, con su jabeque Victor: admite cargo y pasajeros, y se despacha en la calle de la Fusteria, num. 32.

#### CAPITANÍA DEL PUERTO.

##### *Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*Mercantes españolas* De Mahon y Ciudadela en 3 dias el jabeque Victor, de 27 toneladas, su patron Guillermo Bousquet, con efectos, lastre y la correspondencia. De Civitavechia y Bouc en 11 dias la polacra Providencia, de 102 toneladas, su patron Jaime Palet, con duelas. De Alucia en 2 dias el jabeque Dolores, de 55 toneladas, su patron Vicente Mendilego, con carbon y palma. De Castropol y Palma de Mallorca en 20 dias el bergantin San Josef, de 56 toneladas, su snpitan D. Miguel Suarez Cartabio, con trigo. De Cartagena en 4 dias la polacra Pepita, de 165 toneladas, su capitan D. Narciso Maciá, con cebada y otros géneros. De Marsella en 3 dias el bergantin Mercedes, de 140 toneladas, su capitan D. Josef Vila, con cueros, carbon de piedra y otros géneros. De Málaga en 5 dias la polacra-goleta Virgen de Guadalupe, de 65 toneladas, su patron Jaime Tur: conduce un oficial y 91 quintos. De Cullera y Valencia en 9 dias el laud Sto. Cristo, de 23 toneladas, su patron Jaime Miralles, con arroz y otros géneros. Del crucero el falucho del resguardo marítimo el Progreso, su patron Mariano Riera, conduce apresada una barca descubierta cargada de tabaco. Ademas 23 buques de la costa de esta provincia con vino, leña, madera y otros géneros.

##### *Despachadas.*

Jabeque español Santiago, patron Guillermo Coll, para Mallorca con efectos y lastre. Paillebot Aguila de Oro, patron Pedro Sitges, para Santander con vino. Mistico Virgen del Mar, patron Francisco Maristany, para id. con id. Id. Jesus Maria Josef, patron Josef Maria Otero, para Mahon en lastre. Bombarda Ventura, patron Joaquina Selles, para Cartagena en id. Laud San Antonio, patron Agustin Bordes, para Vinaroz en id. Id. id., patron Agustín Lluch, para Benicarló con efectos y lastre. Id. la Clementina, patron Felipe Llorens, para Altea con maiz. Id. S. Antonio, patron Miguel Estaper, para Ceuta con vino y otros efectos. Ademas 4 buques para la costa de esta provincia con trigo y lastre.

*El Nacional.* Este periódico sale todos los dias por la tarde desde el 1.º de

este mes, y se titula, **EL NACIONAL, DIARIO DE LA TARDE**, de la misma marca con mejoras considerables, tanto en la parte tipográfica, como en la estension de noticias. El precio de suscripcion se ha subido solamente a 20 reales mensuales para los señores suscriptores de la corte, y á 30 para los de las provincias, franco de porte. Las ventajas de esta mudanza, son: 1.<sup>a</sup> el que mientras estén abiertas las Córtes, se dará en el mismo dia un extracto de las sesiones, acompañado de reflexiones filosóficas, siempre que ó el interés ó la importancia de la discusion parlamentaria lo exijan: 2.<sup>a</sup> se publicarán las noticias del correo del mismo dia, lo que para muchas partes facilitará el adelanto de un correo: 3.<sup>a</sup> tendrá el público en sus columnas, como en un mapa, descriptos en pocas lineas los sucesos, noticias y razonamientos del dia y de la prensa periódica. Su bandera ha sido, es y será, el programa de 14 de setiembre; afianzar el trono de ISABEL II, simbolo de la legitimidad y del orden, desarrollar los principios de libertad como gérmenes fecundos de prosperidad, de poder y de gloria, y por fin, seguir constantemente la senda del progreso político y moral del entendimiento humano, y de las mejoras administrativas con aquel tino, mesura, graduacion y constancia que hacen duraderos los gobiernos, prósperos los estados, y á los habitantes bien hallados y felices. Tal como hasta aqui será su divisa y pensamientos.—Suscribese en Barcelona en la libreria de Brusi.

*Avisos.* Quien tenga para vender un ejemplar de la obra del Febrero Novísimo, refundida por D. Eugenio de Tapia, y otro de la Novísima Recopilación, sirvase dar aviso al inquilino del piso segundo de la casa num. 83, calle de S. Pablo, que á un precio régular se los compraran.

Un maestro sastre que se ha dedicado mucho en la confeccion de corbatines de paño, y que por consiguiente los deja bien, ofrece hacer cualquier partida de ellos que se le encargue por el solo precio corriente de las hechuras, cortándolos de valde: vive en la calle de Monserrate num. 15, entresuelo.

Un joven de acreditada conducta que reúne los conocimientos necesarios, desea colocarse en clase de wancebo en un almacén, tienda, escritorio &c., en esta ciudad ó fuera de ella: tiene personas que le abonan é informarán en la Tapineria tienda num. 30.

De otro joven de 17 años de edad, que desea colocarse para enseñar y acompañar niños, como tambien para servir, desempeñando los quehaceres domésticos, con tal que le dejen libres las horas para continuar su carrera, dará razon D. Andres Pujol, profesor de primera educacion, calle de Lancaster num. 1, piso primero.

*Venta.* Los herederos de Estevan y Elena Coll, que viven en la calle de la Merced número 1, piso cuarto, casa del pintor Borrás, tienen de venta una casa con tres habitaciones y huerto de cabida media cuartera de sembradura, circuida de paredes.

*Pérdida.* Por varias calles de esta ciudad se perdió un bolsillo azul que contenia algunas monedas de plata y cobre: en la oficina de este periódico darán las señas y una gratificacion al que lo devuelva.

*Teatro de Gracia.* Con anuencia de la autoridad superior, se ejecutará hoy (si el tiempo lo permite) el drama sacro en cinco actos, titulado: la muerte de Jesus. A las dos.

#### Cambios del dia 4.

Londres 37  $\frac{3}{8}$  á 38.

Marsella 15 y 95 c. á 16 y 5 c. á cortas fechas.

Madrid 1  $\frac{1}{4}$  á 1  $\frac{3}{8}$  p. c. daño.

Sevilla 2  $\frac{1}{2}$  p. c. id.

Zaragoza id.

Tarragona al par.

Títulos al portador de 4 p. c. 60.

Vales Reales no consolidados, 74 p. 100 daño dinero.

Deuda sin interés, 60.